

Circular Nro. 578-20 - Derechos de Registro de Negociación y de Clearing para los productos agropecuarios.

Estimados Agentes:

A continuación, se pone a disposición la escala de Derechos de Registro de Negociación y Clearing para los Productos Agropecuarios, como consecuencia del proceso de unificación de sistemas:

Contratos de futuro con entrega		Derechos de Registro de Negociación y de Clearing
Soja / Trigo / Maíz / Girasol / Cebada Forrajera / Sorgo en Dólares		0,050 %
Soja / Maíz / Trigo / Girasol en Pesos		
Contratos Disponibles		Sin cargo
Bases Soja / Trigo / Maíz / Girasol / Cebada Forrajera / Sorgo / Soja Fábrica / Trigo Calidad Molinería en Dólares		Sin cargo
Contratos de futuro sin entrega "Cash Settlement"		Derechos de Registro de Negociación y de Clearing
Maíz / Soja Chicago en Dólares		0,024%
Maíz / Trigo / Soja Mini en Dólares		
Leche Cruda / Novillo en Pie / Ternero en Pesos y Dólares		
Otros		Derechos de Registro de Negociación y de Clearing
Oferta de Entrega (Futuros y Disponibles)		0.100%
Gestión de Excedentes		Sin cargo
Cambio de Futuro por Físico		Sin cargo (*)
Intercambio Riesgo Crédito		Sin cargo (*)
Opciones		% sobre prima
Soja / Trigo / Maíz / Girasol / Cebada Forrajera / Sorgo en Dólares		0.300 %
Maíz / Soja Chicago en Dólares		
Maíz / Trigo / Soja Mini en Dólares		
Leche Cruda / Novillo en Pie / Ternero en Pesos y Dólares		
Ejercicios de Opciones		El Futuro que se genera tiene una bonificación del 50%

(*) Los futuros generados por estos motivos abonan los Derechos de Registro habituales.

Bonificaciones

Futuros Agropecuarios	Bonificación
Operaciones Intradiarias	90% de bonificación sobre los Derechos de Registro totales
Operaciones Combinadas (solo renglón Pase)	75% de bonificación sobre los Derechos de Registro totales Acumula con Bonificación Operaciones Intradiarias

A los importes mencionados se les adicionará el IVA y serán debitados de la Cuenta de Compensación y Liquidación del respectivo ALyC.

Los derechos y aranceles determinados se aplicarán provisoriamente hasta tanto la Comisión Nacional de Valores reglamente los montos máximos a que se refiere el Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod).

Adrián C. Isnardo

Subgerente General de Mercados Agropecuarios

MATBA ROFEX S.A.